

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, APLICACIÓN Y VERIFICACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JESUS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA" Y QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES DECLARAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, plantea tener una economía competitiva, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura y el fortalecimiento del mercado interno, entre otros elementos. Asimismo, en el marco del Eje Rector 2 Economía competitiva y generadora de empleos, y de conformidad con el tema 2.9 Desarrollo Regional Integral y la Estrategia 13.1, se prevé fomentar mecanismos de coordinación intergubernamental con la participación del Gobierno Federal y de los gobiernos de los estados y municipios.
- 2.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece que es fundamental realizar una suma de esfuerzos y de acciones entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales que trascienda en mejores escenarios de desarrollo y de bienestar que la población demanda. La coordinación institucional debe constituirse en el mecanismo que asegure la concurrencia de proyectos y su materialización, con pleno respeto a la autonomía de cada nivel de gobierno, por tal motivo, el Gobierno del Estado, en apego a la Constitución y sus Leyes, tiene como propósito establecer los mecanismos de coordinación de esfuerzos con los gobiernos municipales para hacer más eficientes los recursos, programas y gestiones que respondan a las demandas sociales.
- 3.- Acorde a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general; así también en el artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 al 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado, y que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

af 

4.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha determinado otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en el Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, con el fin de fomentar el desarrollo y ejecución de programas que sujetos a reglas de operación consideren proyectos prioritarios de interés general.

5.- Que debido a la importancia de la distribución de dichos recursos, los mismos deberán aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asignaron, por lo que se requiere establecer las bases para su otorgamiento, ejercicio, aplicación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas, y transparencia, por parte de "LOS EJECUTORES"

DECLARACIONES

I.- Declara "EL EJECUTIVO", a través de su representante:

I.1.- Que el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una Entidad Federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, siendo parte integrante de la Federación cuyo ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado de Tlaxcala.

I.2.- Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con plenas facultades para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con los artículos 11, 31, y 32 fracción I incisos e) y g) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 7 y 8, fracciones VI, IX, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3.- Que cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, acreditando el carácter con el que se ostenta con el nombramiento, expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

I.4.- Que para todos los efectos legales, relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Altos, Colonia Centro, Código Postal 90000, de esta Ciudad Capital.

II.- Declara "SALUD DE TLAXCALA" que:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, expedida por decreto número 77 y publicada en el periódico oficial del gobierno del estado, con fecha 28 de noviembre del año 2000 y decreto 154 expedido el 11 de diciembre de dos mil siete.

II.2.- Que para la celebración del presente contrato esta facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, el Doctor Jesús Salvador Fragoso Bernal, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Salud De Tlaxcala quien acredita debidamente su personalidad mediante nombramiento expedido el 15 de enero del 2011, por el



Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, con facultades para suscribir contratos de este tipo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI, Y XIX y 34 fracciones II, IV Y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

II.3.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ignacio picazo norte No. 25, Santa Ana Chiahutempan, Tlaxcala, C.P. 90800.

En razón de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se reconocen la capacidad con la que comparecen, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto, la transferencia de recursos del Fondo Regional por parte de "EL EJECUTIVO" a "SALUD DE TLAXCALA", por el monto de \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), a fin de que sean aplicados a la **Remodelación, Ampliación y Mantenimiento de Centros de Salud comunitarios**, así como para establecer la forma y términos para su aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos que transfiere "EL EJECUTIVO" a "SALUD DE TLAXCALA".

Los recursos que transfiere "EL EJECUTIVO" a "SALUD DE TLAXCALA", se aplicarán exclusivamente al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Remodelación, Ampliación y Mantenimiento de Centros de Salud comunitarios.	\$70, 000,000 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	\$70, 000,000 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.)

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes anexos, así como a lo previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGION), publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de julio de 2007 y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDA.-TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "EL EJECUTIVO" transferirá a "SALUD DE TLAXCALA", recursos provenientes del Fondo Regional (FONREGION) hasta por la cantidad de **\$70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.)** con cargo a las asignaciones previstas en el Anexo 12, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán en la cuenta bancaria a nombre SALUD DE TLAXCALA FONREGION 2012 con No. 04054694062 del banco HSBC, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, para efectos de comprobación de su ejercicio, comprobación y fiscalización.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada mediante el presente convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a "EL EJECUTIVO", para ningún tipo de gasto que pudiera quedar vinculado con el ejercicio del programa.

"SALUD DE TLAXCALA" asume plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, ADMINISTRATIVAS financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la Remodelación, Ampliación y Mantenimiento de Centros de Salud Comunitarios, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento en la aplicación y efectividad del presente Convenio, a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a "SALUD DE TLAXCALA", deberán destinarse a Remodelación, Ampliación y Mantenimiento de Centros de Salud Comunitarios, objeto del presente convenio.

En caso de no aplicarse los rendimientos financieros, estos deberán notificarse y reintegrarse a "EL EJECUTIVO".

TERCERA.- APLICACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Los recursos transferidos por "EL EJECUTIVO" a que alude la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva al Proyecto de Remodelación, Ampliación y Mantenimiento de Centros de Salud Comunitarios.

Una vez que "SALUD DE TLAXCALA" concentre los recursos que transfiere "EL EJECUTIVO", adquiere la responsabilidad de sujetarse a la normatividad aplicable en lo que se refiere a la aplicación y comprobación de los recursos que recibe, así como de todo lo estipulado en el presente convenio en su calidad de ejecutor.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a entregar el recibo que acredite la transferencia de los recursos, en un plazo de cinco días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice "EL EJECUTIVO", en la cuenta específica a que se refiere en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "SALUD DE TLAXCALA", comprobará los gastos que realice con cargo a los recursos otorgados. Asimismo, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de

conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGIÓN) y demás disposiciones aplicables

SIXTA.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS- "SALUD DE TLAXCALA" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos.

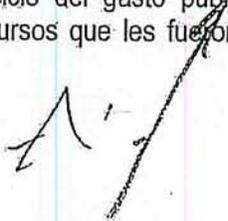
De igual forma "SALUD DE TLAXCALA" llevará a cabo de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables que permitan acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas de forma transparente, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

En la aplicación y erogación de los recursos entregados a "SALUD DE TLAXCALA", se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados a la Remodelación, Ampliación y Mantenimiento de Centros de Salud Comunitarios. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "SALUD DE TLAXCALA" cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGION) y demás disposiciones aplicables.

Asimismo y en apego al numeral 21 de los Lineamientos del FONREGION, para la supervisión y vigilancia destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura del Estado, para el caso de las obras ejecutadas por administración directa mediante ésta, destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. Para el caso de que las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, Estatal y Municipal, en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "SALUD DE TLAXCALA" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.



"SALUD DE TLAXCALA" promoverá la publicación de la información del Programa apoyado, incluyendo los avances físicos y financieros, en los órganos locales oficiales de difusión y la pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, o de otros medios locales de difusión de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal. Esta información deberá ser la misma que **"SALUD DE TLAXCALA"** remita mediante el sistema a que se refiere la cláusula SÉPTIMA de este convenio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a **"SALUD DE TLAXCALA"**.

SEPTIMA. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYADO.- Para el seguimiento de la ejecución del programa apoyado con los recursos otorgados, **"SALUD DE TLAXCALA"** deberá atender las siguientes reglas:

a).- Informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución del programa, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", y los "Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional", así como las demás disposiciones aplicables.

b).- Informar a **"EL EJECUTIVO"** sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los programas apoyados con los recursos otorgados.

OCTAVA. INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- **"SALUD DE TLAXCALA"** se obliga a presentar a **"EL EJECUTIVO"** un informe final de cumplimiento del programa a que se refiere el presente convenio, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución.

El informe contendrá como mínimo lo siguiente:

- El beneficio social y económico que generó el programa;
- La zona o región beneficiada;
- Los efectos o resultados del programa; y
- La contribución a los objetivos y metas de los programas estatales y municipales.

NOVENA.- INDICADORES PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo que establece el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"SALUD DE TLAXCALA"** deberá contar con indicadores para resultados que permitan medir los efectos de la Remodelación, Ampliación y Mantenimiento de Centros de Salud Comunitarios. Los indicadores se deberán reportar mediante el sistema establecido al efecto. Al respecto, deberán considerar los lineamientos y metodologías que hayan emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el

A

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social denominado por sus siglas CONEVAL, de conformidad con su respectiva competencia,

DÉCIMA.- RECURSOS REMANENTES.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos radicados a la cuenta bancaria a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren aplicados y erogados, se reintegrarán a la Secretaría de Finanzas del Estado en un plazo de 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" darán seguimiento a su aplicación y adoptarán las medidas necesarias para el logro de los compromisos asumidos.

Para los efectos de la verificación de la aplicación de los recursos, podrán intervenir los órganos de fiscalización que correspondan de acuerdo a sus facultades y a la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos objeto de este instrumento, en los términos y plazos señalados en el los "Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional denominado FONREGION".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de las partes.

b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

I. Que "SALUD DE TLAXCALA" destine los recursos previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.

II. Que alguna de "LAS PARTES" o ambas, incumplan las obligaciones contraídas.

En caso de rescisión, "SALUD DE TLAXCALA" deberá reintegrar a "EL EJECUTIVO", el monto equivalente a los recursos que haya recibido, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

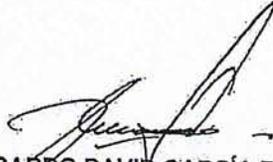
DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a los "Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGION)" y demás ordenamientos federales y locales que resulten aplicables.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce.

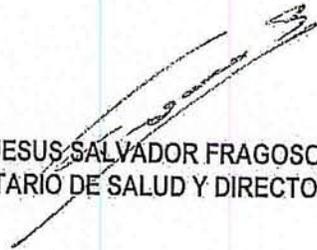
LAS PARTES

POR "EL EJECUTIVO"



**LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA
SECRETARIO DE FINANZAS**

POR "SALUD DE TLAXCALA"



**DR. JESUS SALVADOR FRAGOSO BERNAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL**